RESOLUCIÓN No. 349 - 2023

(27 JUN 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA, **INVITACIÓN S.C. No. 009/2023 – DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES**, cuyo objeto es la **"DEMOLICIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EXISTENTES CONCERTADOS Y NUEVOS POR CONCERTARSE EN VIGENCIA 2023, CON LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL PARA LA TOMA DE MUESTRAS DIARIAS Y EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**

El gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos; en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos de la Junta Directiva Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, artículo 19 Procedimiento de Segunda Cuantía, y facultado para celebrar Contratos y Convenios según Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 27 de diciembre de 2022, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por medio de la **INVITACIÓN S.C. No. 009/2023 – DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES** requiere contratar el proceso cuyo objeto es la **"DEMOLICIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EXISTENTES CONCERTADOS Y NUEVOS POR CONCERTARSE EN VIGENCIA 2023, CON LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL PARA LA TOMA DE MUESTRAS DIARIAS Y EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**.

2. Que en el artículo tercero de la Ley 689 de 2001, el cual modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece que las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere la mencionada Ley, no están sujetas a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993". En virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 2015 y sus modificatorios), por los estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, por Ley 142 de 1994.

3. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la dirección técnica y de operaciones.

4. Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal CDP No. 23A00658 y 23L00654 de 23 de junio de 2023 expedidos por la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa, para cubrir presupuestalmente el presente proceso contractual.

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

5. Que mediante acto de apertura de fecha siete (07) de junio de 2023, el gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, procedió a dar apertura al proceso de **INVITACIÓN S.C. No. 009/2023 – DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES**, cuyo objeto es la **"DEMOLICIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EXISTENTES CONCERTADOS Y NUEVOS POR CONCERTARSE EN VIGENCIA 2023, CON LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL PARA LA TOMA DE MUESTRAS DIARIAS Y EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**

6. Que la oficina gestora el día siete (07) de junio de 2023, efectuó la publicación del aviso en la página web de la entidad www.piedecuestanaesp.gov.co/ a fin de que el público en general, las veedurías ciudadanas y las personas invitadas a participar en el proceso contractual pudieran conocerlo y consultar el contenido del pliego de condiciones, así como las características y especificaciones técnicas y demás documentos previos y definitivos.

7. Que el día dieciséis (16) de junio de 2023 se realizó el cierre del **PROCESO DE SEGUNDA INVITACIÓN S.C. No. 009/2023 – DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES**, de conformidad con las propuestas presentadas en el Portal electrónico de Contratación SECOP II.

8. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los pliegos de condiciones, la cual hace parte integral del proceso de la referencia, en donde el comité evaluador recomendó adjudicar a **CONSTRUCTORA RST S.A.S.**, identificada con **NIT No. 800.140.440-1** representada legalmente por **RAMIRO CEPEDA URIBE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.296.640** de Bucaramanga – Santander.

9. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.

10. Que en mérito de lo anterior descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del **PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA INVITACIÓN S.C. No. 009/2023 – DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES**, cuyo objeto es la **"DEMOLICIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EXISTENTES CONCERTADOS Y NUEVOS POR CONCERTARSE EN VIGENCIA 2023, CON LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL PARA LA TOMA DE MUESTRAS DIARIAS Y EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** a la empresa **CONSTRUCTORA RST S.A.S.**, identificada con **NIT No. 800.140.440-1** representada legalmente por **RAMIRO CEPEDA URIBE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.296.640** de Bucaramanga – Santander, la cual presentó oferta por la

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($247.838.576,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se comunicará los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Piedecuesta – Santander, a los veintisiete (27) días del mes junio de 2023.

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 153 - 2023
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - director técnico y de operaciones
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co